



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

**REFERENCIA:** 087583184002-2023-00125-00

**PROCESO:** ACCION DE TUTELA

**ACCIONANTE:** EDER ALBERTO RUIZ HERNANDEZ

**ACCIONADO:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

**INFORME SECRETARIAL,** Señora Jueza: A su despacho la presente **Acción de Tutela**, informándole fue asignada por reparto para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, marzo 17 de 2023.

Secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LINAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, MARZO DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Precede este despacho Judicial analizar la presente acción de tutela, promovida por el señor EDER ALBERTO RUIZ HERNANDEZ, quien actúa en nombre propio, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Trabajo, confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, los que considera conculcados por las accionadas en el marco del Proceso de Selección (convocatoria ) N°2198 de 2021 Directivos docentes y Docentes (OPEC N°184162).

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Según Art 5° del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela precede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualesquiera de los derechos de que trate el Art. 2° del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También precede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991.

Revisado el libelo demandatorio, observa el despacho que se hallan reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma. Atendiendo la naturaleza de la solicitud del accionante se vinculará por pasiva al PRESIDENTE COMISIONADO DE LA CNSC DR. MAURICIO LIEBANO BERNAL, DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO, SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ALCALDIA DE SOLEDAD, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E ICFES y a las personas que concursaron, fueron admitidas, así como a las que hubiesen superado la prueba clasificatoria para la vacante del cargo de DOCENTE DE AULA DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA de la Secretaría de Educación Municipal de Soledad OPEC 184162 de la convocatoria No. 2150 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, por considerar que podrían tener interés en las resultas del proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos que motivaron la presente solicitud, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Soledad,

**RESUELVE:**

**1. ADMITASE** la acción de Tutela presentada por el señor EDER ALBERTO RUIZ HERNANDEZ, quien actúa en nombre propio, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA UNIVERIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Trabajo, confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, los que considera conculcados por las

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2° piso  
Telefax: 3885005 (EXT. 4036). [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

accionadas en el marco del Proceso de Selección N°2198 o 2230 de 2021 Directivos docentes y Docentes (OPEC N°184162).

2. VINCULAR por pasiva a la presente ACCION DE TUTELA al PRESIDENTE COMISIONADO DE LA CNSC DR. MAURICIO LIEBANO BERNAL, DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO, SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ALCALDIA DE SOLEDAD, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E ICFES y a las personas que concursaron, fueron admitidas, así como a las que hubiesen superado la prueba clasificatoria para la vacante del cargo de DOCENTE DE AULA DE AREA CIENCIAS NATURALES FISICA de la Secretaría de Educación Municipal de Soledad OPEC 184162 de la convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria.

3. Oficiése al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, y a todos los vinculados al presente tramite, para que en el término de tres (3) días nos rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos.

Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Téngase como pruebas: las DOCUMENTALES: las aportadas junto con el escrito contentivo de la acción de tutela.

5. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, a los vinculados por pasiva, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios.

6. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria en el proceso de selección 2198 o 2230 de 2021 (OPEC N°184162).; para quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

7. Exhortar al señor EDER ALBERTO RUIZ HERNANDEZ identificado con CC N°1.048.268.579 como accionante, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; proceda a allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) Así mismo, deberá indicar la dirección física y/o correo electrónico, número telefónico, etc. Donde pueda ser contactado con mayor facilidad en cualquier momento dado al trámite virtual que se está implementado en este tipo de acciones, Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02